

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

Mislata, a 26 de marzo de 2015

Hora: 20:00

Para proceder a la celebración de la sesión ordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Fernández Bielsa, los Concejales:

- DÑA. MARÍA LUISA MARTINEZ MORA
- DÑA. JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- D. ÁNGEL MARTÍNEZ BORJA
- D. JOSÉ RAMÓN BOSCA PALOMAR
- DÑA. CARMEN LAPEÑA BUENO
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- D. JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- DÑA. FRANCISCA GIMÉNEZ HIDALGO
- D. PEDRO RAMÓN LÓPEZ MÁRMOL
- D. ANTONIO ARENAS ALMENAR
- DÑA. MARÍA PILAR LIGIA RODRIGO CARRERAS
- DÑA. GLORIA ALONSO PALOMARES
- D. MANUEL CORREDERA SANCHIS
- D. FERNANDO HERNÁNDEZ FALCÓN
- D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- DÑA. JOSEFINA SÁIZ GÓMEZ
- D. JULIO LUIS BALBASTRE ARANDA
- D. SALVADOR GARCÍA DE LA MOTA

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella como Secretario de la Corporación.

Excusa su asistencia el concejal D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO.

Antes del inicio de la sesión el Sr. Alcalde pide un minuto de silencio por el trágico accidente ocurrido en los Alpes franceses que ha costado la vida a 150 personas, 51 de ellas españolas, así como por las tres mujeres que durante este mes han sido víctimas de violencia de género.



1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 FEBRERO DE 2015.

De conformidad a lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de febrero de 2015, que han sido remitidas a los Portavoces o representantes de los grupos políticos, conforme dispone el artículo 80.2 del citado texto legal.

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de febrero de 2015, es aprobada por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.-

Se da conocimiento del decreto de Alcaldía 505/2015, de fecha 23 de febrero de 2015, sobre liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, que se transcribe a continuación:

“Asunto: Liquidación Presupuesto 2014

Visto el expediente relativo a la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2014 y visto el informe de 5 de febrero de 2014 emitido por la Intervención municipal,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2014, su resultado es el siguiente:

PRESUPUESTO CORRIENTE PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del Presupuesto de Gastos, ha puesto de manifiesto las siguientes magnitudes que se resumen a continuación:

Crédito inicial	25.768.057,07
Modificaciones	3.071.085,09
Créditos definitivos	28.839.142,16
Obligaciones reconocidas netas	27.431.503,92
Pagos efectuados	25.881.698,80
Pendiente de pago	1.549.805,12


PRESUPUESTO DE INGRESOS

La liquidación del Presupuesto de Ingresos, ha puesto de manifiesto las siguientes magnitudes que se resumen a continuación:

Previsiones iniciales	25.768.057,07
Modificaciones	3.071.085,09
Previsiones definitivas	28.839.142,16
Derechos reconocidos netos	26.661.609,92
Recaudación Neta	23.492.065,95
Derechos anulados	810.177,07
Pendiente de cobro	3.169.543,97

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	26.283.164,39	23.445.331,75		
b. Otras operaciones no financieras	359.179,10	1.202.566,16		
1. Total operaciones no financieras	26.642.343,49	24.647.897,91		
2. Activos financieros	19.266,43	20.300,00		
3. Pasivos financieros	0,00	2.763.306,01		
Resultado presupuestario del ejercicio	26.661.609,92	27.431.503,92		-769.894,00
Ajustes				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			1.255.910,46	
5. Desv financiación negativas del ejercicio			296.674,08	
6. Desv financiación positivas del ejercicio			233.839,04	
Resultado presupuestario ajustado				548.851,50

REMANENTES DE CRÉDITO

Incorporable		No Incorporable	Total	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas	Total Remanentes
Compromet	No Compromet.					
83.465,33	451.574,25	872.598,66	1.407.638,2	28.839.142,1	27.431.503,9	1.407.638,2
			4	6	2	4



REMANENTE DE TESORERÍA :

1.(+) Fondos líquidos		1.751.132,00
2.(+) Derechos pendientes de cobro		11.144.139,52
- (+) del presupuesto corriente	3.169.543,97	
- (+) de presupuestos cerrados	7.944.715,60	
- (+) de operaciones no presupuestarias	51.512,23	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	21.632,28	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		4.194.044,73
- (+) del presupuesto corriente	1.549.805,12	
- (+) de presupuestos cerrados	661.138,30	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.051.626,93	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	68.525,62	
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 -3)		8.701.226,79
II. Saldos de dudoso cobro		6.924.176,72
III. Exceso de financiación afectada		119.008,58
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.658.041,49

2º.- Dar cuenta al Pleno de la presente liquidación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 193 del TRLHL y 90 del Real Decreto 500/1990.

3º.- Remitir copia de la liquidación al órgano competente de la Comunidad Autónoma y del Estado."

La Corporación quedó enterada.

3.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2014.

Se da cuenta al Pleno del informe de Tesorería, de fecha 27 de enero de 2015, sobre morosidad y periodo medio de pago en el cuarto trimestre de 2014 que se transcribe a continuación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el art 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales en el que establece textualmente que: " **Los Tesorero o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo** naso a emitir el informe correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, del periodo 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.



Primero: Existen 391 facturas pendientes de pago a 31 de diciembre 2014, cuya cantidad total asciende a 2.121.138,84 euros, de las que 1.350.801,17 están dentro del periodo legal de pago al final del tercer trimestre. De otro modo existen 79 facturas pendientes de pago fuera del periodo legal que ascienden a la cantidad de 770.337,23 euros y entre ellas existe una obligación reconocida de 651.273, 99 euros corresponde a Lubasa Aparcamientos, con respecto a la misma se presentó al Ayuntamiento de Mislata, el 1 de agosto de 2011 respecto a la discrepancia entre lo pagado y el resto pendiente de pagar en la factura según los plazos en ella indicado y la cantidad que consta en el convenio. Actualmente consta iniciado procedimiento de declaración de lesividad ante los tribunales (Procedimiento nº 388/2013 F- ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Valencia), así como procedimiento de reclamación de cantidad en el Juzgado nº 3 de Valencia Pro cedimiento nº 292/2014.

Segundo: Existen 2.000 pagos realizados dentro de este periodo a proveedores, de estos 458 se han pagado dentro del plazo correspondiente establecido en este año 2014, abonándose dentro del periodo 4.093.303,92 euros totales.

El periodo medio de pago es el establecido en el modelo de contabilidad nº RE 121 y las cantidades son las siguientes:

- 20 - Arrendamiento y Cánones: 64,35 días.
- 21 - Reparaciones, mantenimientos y conservación: 60,19 días.
- 22-Material, suministro y otros: 66,75 días.
- Inversiones Reales- Capítulo 6- Aplicados a Presupuestos (Capítulo 6): 51,52 días.

-

TOTAL PERIODO MEDIO DE PAGOS REALIZADOS:

Primer trimestre: 50,40 días.

Segundo trimestre: 98,11 días

Tercer Trimestre: 103,09 DÍAS

Cuarto trimestre: 64,44 días.

Respecto al periodo medio de pago del RD 635/2014 relativo al cuarto trimestre del 2014 es de 27,53 días."

Se da cuenta así mismo del informe de Intervención nº 71/2015, de fecha 27 de enero de 2015, que se transcribe a continuación.

"ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN LEY LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante LLM), establece la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y



Hacienda y a la C.A. Valenciana de un informe trimestral que incluya el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo de pago.

La aplicación "informática-contable de SICAL" de ja empresa gestión 400, incluye en el módulo de morosidad, los informes que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda en cumplimiento de la Ley 15/2010. En cumplimiento de la citada Ley, de la documentación resultado de la aplicación informática, el denominado informe RF 126, a fecha 31/12/2014, existe como cantidad pendiente de reconocimiento la cuantía de 114.113,37 € correspondiente a las facturas que al final del cuarto trimestre de 2014 se encontraban pendientes de reconocimiento de la obligación, con más de tres meses de antigüedad desde su anotación en el registro de facturas. Para la obtención del citado informe se ha excluido el código 02 (incidencias).

La cantidad pendiente de reconocimiento de la obligación a fecha 31/12/2014 corresponde a las facturas que constan en el informe RF110 que se acompaña al presente.

La información que se ofrece no se corresponde con las que según el registro de facturas se encuentran pendientes de conformidad por los distintos departamentos, puesto que a efectos de morosidad solamente se tienen en cuenta las facturas con un registro superior a 3 meses sin haberse realizado el reconocimiento de la obligación, mientras que los listados de facturas pendientes recogen todas las facturas, sea cual sea la antigüedad de las mismas.

Del resultado de los informes aportados por la tesorería municipal la evolución del período medio de pago según la ley 15/2010, de 5 de julio, el período medio de pagos en los trimestres del ejercicio 2014 es la siguiente:

PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTR
50,40 días	98,11 días	103,68 días	64,44 días

Sin embargo de conformidad con el RD 635/2014 se ha calculado el periodo medio de pago correspondiente ai cuarto trimestre en 27,53 días. Dicho cálculo se ha realizado a partir de las facturas expedidas desde el 01/01/2014, excluyendo las que han sido objeto de embargo o compensación.

De acuerdo con el artículo 4 del citado RD 635/2014, el período medio de pago se calcula conforme a la siguiente fórmula:



Periodo medio de pago global a proveedores = £ (periodo medio de pago de cada entidad * importe operaciones de la entidad)/ S importe operaciones de las entidades”

La Corporación quedó enterada.

4.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL.-

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe emitido por el Tribunal de Cuentas, número 1046, sobre las actuaciones realizadas por los ayuntamientos con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

La Corporación quedó enterada.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 01/2015.

Según acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces, los puntos cinco, seis y siete se debaten conjuntamente.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos 1/2015.

Toma la palabra el portavoz del grupo mixto-EUPV, Sr. García de la Mota, y dice, en primer lugar que lamenta no haber podido manifestar sus dudas en los puntos anteriores, principalmente en relación con el informe del Tribunal de Cuentas, puesto que en el mismo se dice que se ha remitido a este ayuntamiento un informe del Plan Estatal de Inversión Local y que, de las catorce obras que se contrataron, dos de ellas no cumplían los requisitos, y esto ocurría precisamente en el período en que la desocupación era mayor. Explica que una de las condiciones de estos convenios era la contratación de personal, que dos de ellos no pasaron la prueba del Tribunal de Cuentas, y que considera preciso que temas como este los conozca la ciudadanía.

Entrando en el asunto que se debate, dice que los suplementos de crédito 1 y 2 forman parte de la formación: unos del organismo autónomo de programas educativos europeos, que suponen 8.400 euros y que, al tratarse de un convenio de movilidad para estudiantes, EUPV está totalmente de acuerdo con el mismo, así como también lo está con el segundo, que es un programa Erasmus que forma parte



de la participación de la gente joven, y que se ha utilizado para un proyecto denominado "Imagina Mislata". Afirma que considera positivo que se puedan presentar proyectos que compatibilizan la opinión, la participación y el encuentro de la gente joven.

En cuanto al tercero, dice que se compone de dos partes porque, por un lado, es un suplemento de crédito, pero también hay un reconocimiento extrajudicial que tiene unos componentes especiales, pues se trata de facturas que han sido informadas por parte de Intervención con algún reparo y que van acompañadas de un informe, que no consta en el expediente, en el que se especifica cuál es el motivo del reparo. Esta claro, dice, que no sería justo votar en contra de esta propuesta, porque significaría no reconocer el trabajo realizado por las empresas con cargo al Ayuntamiento, pero, añade, ha recomendado a Alcaldía que ponga límites a la contratación si no se cuenta con los informes preceptivos y con la provisión del gasto, al objeto de que no ocurran estas cosas.

Prosigue diciendo que también ha visto en el informe que hay un número importante de facturas en las que el motivo del reparo es el de omisión de requisitos esenciales, y critica que estas cuestiones se repitan reiteradamente, porque se da a entender que se permiten los errores.

Finaliza su intervención diciendo que su grupo no votará en contra, pero insiste en que se tiene que poner coto a este tipo de errores continuados de las mismas empresas y que ello corresponde, principalmente, a los concejales que tienen la responsabilidad del área y a los técnicos. Añade que se observan con frecuencia contratos prorrogados que perjudican a otras empresas que podrían presentarse y competir.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular, Sr. López Sr. López Bronchud, y dice que, de los tres suplementos de crédito, su grupo quiere incidir en el tercero, porque los dos primeros, que suponen una cuantía aproximada de catorce mil doscientos euros, están más que justificados con unos programas que su grupo respalda.

Continúa diciendo, en relación con el expediente 3/15, que el informe de Intervención relaciona las facturas presentadas con fecha posterior a 31 de diciembre de 2014, correspondientes a gastos del año pasado que tendrán que ser imputados al presupuesto de este año después de que sean aprobados por el Pleno. Anuncia que el grupo popular votará a favor, al entender que hay que pagar a los proveedores y, una vez más, hay que incidir en que el Ayuntamiento está fallando en el pago de los servicios.

Señala que el problema no es sólo que las facturas no se paguen, sino que esto supone ahogar a los proveedores que están prestando sus servicios, y hace que



los pequeños y medianos empresarios carguen con un peso fiscal que no les corresponde. Añade que les sorprende que en algunas ocasiones, incluso por registro de entrada, hayan preguntado por facturas no pagadas y siempre se les conteste que sí que lo están, cuando hoy, sin embargo, se traen a reconocimiento y aprobación.

Por ejemplificar lo dicho anteriormente, comenta las facturas adeudadas al club natación Piscis, de 7.821€, 12.924€, 13.443€ y 11.087€, es decir, de más de 45.000€, lo que para un club deportivo es una cantidad de dinero lo suficientemente grande como para poder cuestionar su propio ejercicio a lo largo del año. Añade que por registro de entrada su grupo ha solicitado los datos sobre los impagos a dicho club, y no han obtenido respuesta.

Afirma que estas facturas se reconocerán, porque todos tienen que cobrar por los servicios que han prestado, pero habrá que plantearse por qué se llega a la situación de no tener dinero, y considera que en estos momentos ya no vale volver la vista a cuatro años atrás pues, como gobierno municipal, son responsables de la gestión económica y de los presupuestos anuales en que entran estos servicios, en los que deben constar las acciones que desarrollarán los concejales.

Por último, anuncia que el grupo popular votará a favor porque los proveedores deben cobrar.

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista, Sra. Martínez Mora, y dice, con respecto a los suplementos de crédito uno y dos, que se trata de una subvención que fue concedida en el ejercicio de 2014 y abonada por parte del organismo competente en las cuentas del Ayuntamiento del ejercicio 2014, por lo que ahora, como trámite presupuestario, debe realizarse este suplemento de crédito.

En cuanto al suplemento tercero, dice que se trata de un punto complejo y que consta de bastantes términos económicos que es preciso analizar bien, pues pueden llevar a la confusión.

Explica que se trata de distintos conceptos de créditos extraordinarios. Por un lado, de suplementar el crédito de algunas partidas por facturas que han sido registradas en el 2014 y cuyo servicio se ha realizado en dicho ejercicios, y en algunos casos de dotar a las partidas de un crédito extraordinario que no tenían. Por otro, añade, de facturas que han sido devengadas en el 2014 pero cuyo registro físico en el Ayuntamiento se ha realizado en el 2015, por ejemplo en el caso de servicios que se prestan mensualmente, el correspondiente al mes de diciembre, que se presta de 1 a 31 de diciembre, suele registrarse la factura del proveedor en el mes de enero de 2015, facturas que forman parte de los créditos iniciales de este presupuesto de 2015 que se tiene prorrogado. Por ello, dice, no se trata de pagar facturas un año después, sino de facturas que han sido devengadas en el 2014, principalmente a finales. Añade



que si leen la liquidación de 2014 pueden comprobar que es posible hacer frente a todo lo que se lleva a estos puntos, porque el resultado ha sido positivo en más de 1.600.000€.

Finaliza señalando que las comisiones informativas están para informar, porque asisten a ellas los técnicos, en todas ellas van pagos de facturas, y si quieren ver alguna en particular han de ir al técnico y solicitarla.

En su segundo turno del intervención, el Sr. García de la Mota dice que en uno de los puntos del presente orden del día se da cuenta de la liquidación del presupuesto de 2014 y, efectivamente, allí es donde están los números, y se tendría que explicar cómo ha quedado dicha liquidación, para que los ciudadanos se enteren de que hay un remanente de Tesorería para gastos generales que hace posible que se paguen estas facturas pendientes por 1.658.041€.

A continuación felicita a los departamentos de Intervención y Tesorería por el excelente trabajo realizado en relación con la reclamación a LUBASA por lesividad al Ayuntamiento, y por haber ganado el pleito, al menos en primera instancia.

Afirma que al hacer un informe sobre morosidad es preciso explicar qué está ocurriendo, pues ha habido momentos en que la economía ha ido mal, y en el cuarto trimestre, por ejemplo, llama la atención que de las dos mil facturas que se han pagado, solamente el 23% se han pagado en el plazo reglamentario, y que se haya incrementado el periodo medio de pago de facturas, que ha pasado a 79 días.

Señala que es preciso dar un destino al superávit del presupuesto, y el art. 32 dice que, sobre todo, hay que invertirlo en reducir el endeudamiento del Ayuntamiento, por lo que hay que controlar a todos los concejales que tienen responsabilidad de gobierno para que no hagan obras o compras sin la previa autorización de Intervención, que es la que debe equilibrar los números.

Repite que hay que fijar un control más exhaustivo sobre lo que se puede hacer y lo que no, y que cada responsable tenga el crédito necesario para arremeter los proyectos que desea realizar, pues no se puede improvisar aunque, excepcionalmente, sea preciso acometer gastos no previstos.

En su segundo turno de intervención, el Sr. López Bronchd dice que no tiene la intención de discutir con nadie sino de defender los criterios que su grupo considera adecuados, y por ello ha manifestado que hay que pagar a los acreedores; y en concreto, en relación al club natación piscis, señala que, como ya dijo el grupo popular en marzo de 2014, se habla de facturas que se le adeudan y corresponden a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.



Afirma que es mejor pecar de humildad que de prepotencia, y que quizás hubiera sido más acertado decir que ha sido necesario ir a comprar, gestionar o favorecer a este pueblo en ciertas cosas, y que ello ha supuesto gastar más de lo presupuestado en un principio, y el grupo popular lo hubiera votado a favor.

Pide a la portavoz del grupo socialista que no tome por tontos a los ciudadanos de Mislata y, sobre todo, a quienes son los proveedores de este Ayuntamiento, porque en su intervención da a entender que se les ha pasado presentar las facturas antes de final de año, cuando se está hablando de muchas facturas de final de ejercicio pero también del primer semestre de 2014. Repite que no se puede hacer creer que los proveedores se han olvidado de presentar sus facturas en una época que resulta muy complicada para autónomos y comercios.

Finaliza diciendo que el grupo popular se ha ofrecido siempre para ayudar y, por ello, una vez más, votará a favor en estos puntos, también lo harán por responsabilidad, porque los comerciantes y autónomos de este pueblo tienen que cobrar, y este equipo de gobierno les paga tarde y mal.

En su segundo turno de intervención, la Sra. Martínez Mora dice que este es uno de los últimos plenos de la legislatura, y estos serán de los últimos puntos económicos de gran importancia que se traten.

Afirma que la economía del Ayuntamiento está mejorando, tal como se demuestra en los informes de Intervención, y que las políticas de recorte del Sr. Rajoy no son las que se están llevando a cabo aquí, pues se está buscando reducir la deuda y sanear las cuentas, pero de una forma muy diferente al modelo neoliberal del Partido Popular, que supone reducir la deuda recortando en servicios sociales y restando inversión social. Añade que el modelo adoptado en Mislata tiene un "modus operandi" totalmente distinto, priorizando siempre el bienestar y la inversión en el gasto social, y así se muestra en la liquidación del presupuesto. Añade que, si no, no hubiera sido posible realizar un gasto de dos millones y medio de euros cuando anteriormente el gasto era de millón y medio, mientras que, sin embargo, el presupuesto era de treinta y seis millones de euros y actualmente es de veinticinco.

Explica que la política que está haciendo este equipo de gobierno se basa en un control riguroso del gasto público, pero no del gasto social. Añade que, tan sólo hace dos años la auditoría económico financiera arrojaba una deuda de 39.500.000€ y, en este momento, los informes técnicos arrojan una deuda de 26.000.000€, y si LUBASA hace efectivos los más de seis millones que adeudan según la sentencia, se estaría hablando de que en tres ejercicios y medio este gobierno habría eliminado uno de cada dos millones de deuda. Por otro lado, dice que la ratio de endeudamiento, con la que el grupo popular alarma de forma irresponsable, arroja en la liquidación un porcentaje inferior al cien por cien, mientras que su grupo llegó al 126%.



Prosigue diciendo que se ha afirmado que no pagan a los proveedores, y pregunta si han leído los informes de Intervención y de Tesorería, pues en ellos se afirma que se está pagando en 27,53 días. Acusa al portavoz del grupo popular de manipular e inventar datos, y añade que el resultado positivo de más de un 1.600.000€ es bueno para todos los ciudadanos.

Prosigue diciendo que el modelo que se está aplicando en Mislata es efectivo porque reduce el gasto no necesario y finaliza diciendo que no le gustaría que los ciudadanos se fueran de este salón de plenos preguntándose quién miente y, por ello, resalta que el informe de Intervención en el que se dice que hay un superávit presupuestario de más de un millón de euros, y que se ha reducido la deuda, pues el nivel de deuda viva es de 26.000.000€. Finaliza afirmando que, aunque quede mucho por hacer, hay que estar orgullosos de lo que se está consiguiendo poco a poco y de

Vista la liquidación del presupuesto de 2014, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía 505/2015, de 5 de febrero de 2014, de la que resulta un Remanente de Tesorería siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA:

1.(+) Fondos líquidos		<u>1.751.132,00</u>
2.(+) Derechos pendientes de cobro		<u>11.144.139,52</u>
- (+) del presupuesto corriente	<u>3.169.543,97</u>	
- (+) de presupuestos cerrados	<u>7.944.715,60</u>	
- (+) de operaciones no presupuestarias	<u>51.512,23</u>	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	<u>21.632,28</u>	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		<u>4.194.044,73</u>
- (+) del presupuesto corriente	<u>1.549.805,12</u>	
- (+) de presupuestos cerrados	<u>661.138,30</u>	
- (+) de operaciones no presupuestarias	<u>2.051.626,93</u>	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	<u>68.525,62</u>	
i. Remanentes de tesorería total (1+2 -3)		<u>8.701.226,79</u>
II. Saldos de dudoso cobro		<u>6.924.176,72</u>
III. Exceso de financiación afectada		<u>119.008,58</u>
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.658.041/49

que se vayan cumpliendo los compromisos.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que por Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos se concedió subvención por importe de 8.400,00€ a este ayuntamiento para "Erasmus+, convenio movilidad 2014-1-ES01-KA103-000473", con el siguiente detalle:



Apoyo organizativo 2.100,00

Ayudas individuales y viajes 6.300,00

Visto que en fecha 4 de diciembre de 2014 se ingresó en la tesorería municipal la cantidad de 5.040,00€ y en fecha 22 de diciembre de 2014 se ingresó la cantidad de 1.680,00€ por la subvención citada.

Visto el informe de Intervención, de fecha 16 de marzo de 2015.

Se acuerda:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	AUMENTOS EN GASTOS
<u>326.22799</u>	<u>Otros trabajos para Gastos complementarios educación</u>	<u>2.100,00</u>
<u>326.481</u>	<u>Becas Educación</u>	<u>6.300,00</u>
	TOTAL	8.400,00

1º.- Aprobar la concesión de suplementos de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	AUMENTOS EN INGRESOS
<u>870.10</u>	<u>Remanente Tª Gastos F.A.</u>	<u>6.720,00</u>
<u>421.90</u>	<u>OAPPE</u>	<u>1.680,00</u>
	TOTAL	8.400,00

2º.- Aprobar la financiación de la modificación de suplementos de crédito 2/2015 mediante Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada y compromiso de aportación de la OAPPE aplicable a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

3º.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP. De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá aprobada con carácter definitivo la modificación


6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 02/2015.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación inicial del expediente de

Vista la liquidación del presupuesto de 2014, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía 505/2015, de 5 de febrero de 2014, de la que resulta un Remanente de Tesorería siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA:

1.(+) Fondos líquidos		<u>1.751.132,00</u>
2.(+) Derechos pendientes de cobro		<u>11.144.139,52</u>
- (+) del presupuesto corriente	3.169.543,97	
- (+) de presupuestos cerrados	7.944.715,60	
- (+) de operaciones no presupuestarias	51.512,23	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	21.632,28	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		<u>4.194.044,73</u>
- (+) del presupuesto corriente	1.549.805,12	
- (+) de presupuestos cerrados	661.138,30	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.051.626,93	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	68.525,62	
i. Remanentes de tesorería total (1+2 -3)		<u>8.701.226,79</u>
II. Saldos de dudoso cobro		<u>6.924.176,72</u>
III. Exceso de financiación afectada		<u>119.008,58</u>
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.658.041/49

suplemento de créditos 2/2015.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que para los gastos previstos ejecutar durante 2014 por la subvención concedida este ayuntamiento para "Erasmus+ ImaginaMislata, proyecto 2014-1 - ES02-KA347-000878" se aprobó el expediente de generación de créditos 32/2014 por importe de 5.400,00€.

Visto que en fecha 5 de noviembre de 2014 se ingresó en la tesorería municipal la cantidad de 11.248,00€ por la subvención citada.

Vistos los informes de Intervención, de fecha 16 de marzo de 2015.



Se acuerda:

1º.- Aprobar la concesión de suplementos de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AUMENTO EN GASTOS
3271.22699	Gastos diversos Juventud	5.848,00
	TOTAL	5.848,00

2º.- Aprobar la financiación de la modificación de suplementos de crédito 2/2015 mediante Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación

Afectada, aplicable a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AUMENTO EN GASTOS
870.10	Remanente Tª Gastos F.A.	5.848,00
	TOTAL	5.848,00

3º.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP. De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá aprobada con carácter definitivo la modificación inicialmente aprobada.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 03/2015.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos 3/2015.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:



Vista la liquidación del presupuesto de 2014, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía 505/2015, de 5 de febrero de 2014, de la que resulta un Remanente de Tesorería siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA:

1.(+) Fondos líquidos		<u>1.751.132,00</u>
2.(+) Derechos pendientes de cobro		<u>11.144.139,52</u>
- (+) del presupuesto corriente	<u>3.169.543,97</u>	
- (+) de presupuestos cerrados	<u>7.944.715,60</u>	
- (+) de operaciones no presupuestarias	<u>51.512,23</u>	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	<u>21.632,28</u>	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		<u>4.194.044,73</u>
- (+) del presupuesto corriente	<u>1.549.805,12</u>	
- (+) de presupuestos cerrados	<u>661.138,30</u>	
- (+) de operaciones no presupuestarias	<u>2.051.626,93</u>	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	<u>68.525,62</u>	
i. Remanentes de tesorería total (1+2 -3)		<u>8.701.226,79</u>
II. Saldos de dudoso cobro		<u>6.924.176,72</u>
III. Exceso de financiación afectada		<u>119.008,58</u>
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.658.041/49

Visto el informe de intervención 170/2015, emitido sobre estabilidad a la liquidación del presupuesto de 2014, en el que se ha calculado la capacidad de financiación del ayuntamiento, arrojando el siguiente superávit de financiación:

Ingreso financiero	no	Gasto financiero	no	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capc./Nec. Financ.Entidad
26.642.343,49		24.647.897,91		-968.423,70	0	1.026.021,86

Visto que a 31 de diciembre de 2014 el saldo de los gastos pendientes de aplicar al presupuesto era de 549.348,54€.

Visto el informe de 13 de marzo de 2015 de la empresa Ideas y Proyectos GPR, respecto al Análisis del destino del superávit presupuestario del ejercicio 2014.

Visto el anexo I en el que se relacionan las facturas que presentadas antes del 31 de diciembre de 2014, por gastos correspondientes a 2014 que no pudieron ser imputados al presupuesto de 2014, y que deben imputarse al presupuesto de 2015, correspondiendo al Pleno la aprobación de dicha imputación, por importe total de 423.999,61 €.

Visto el anexo II en el que se relacionan las facturas que presentadas después del 31 de diciembre de 201, por gastos correspondientes a 2014, no pudieron ser imputados al presupuesto de 2014, y que deben imputarse al presupuesto de 2014, correspondiendo al Pleno la aprobación de dicha imputación, por importe total de



172.743,56€.

Considerando lo dispuesto en el artículo 32 y en la Disposición Adicional 6a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se acuerda:

1.- Aprobar la concesión de suplementos de crédito y réditos extraordinarios en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Visto el informe de Intervención, de fecha 16 de marzo de 2015.

Se acuerda:

.- Aprobar la concesión de suplementos de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	SUPLEMENTO DE CREDITOS	CREDITOS EXTRAORDINARIOS
<u>132.213</u>	<u>164,56</u>	
<u>132.214</u>	<u>562,43</u>	
<u>132.22100</u>		<u>973,59</u>
<u>132.22112</u>		<u>490,05</u>
<u>132.22200</u>		<u>52,58</u>
<u>133.210</u>	<u>1.539,90</u>	
<u>133.22100</u>	<u>1.391,24</u>	
<u>133.22199</u>	<u>19,11</u>	



<u>135.214</u>		<u>973,69</u>
<u>135.22100</u>		<u>2.214,20</u>
<u>135.22200</u>		<u>45,94</u>
<u>150.203</u>		<u>635,25</u>
<u>150.210</u>		<u>635,25</u>
<u>150.212</u>		<u>215,54</u>
<u>150.22103</u>		<u>367,01</u>
<u>150.22104</u>		<u>3.448,15</u>
<u>150.22199</u>		<u>267,30</u>
<u>150.22200</u>		<u>87,70</u>
<u>150.22604</u>		<u>47,79</u>
<u>153.22199</u>		<u>129,29</u>
<u>164.22100</u>	<u>113,52</u>	
<u>165.213</u>		<u>8.466,47</u>
<u>165.22100</u>		<u>17.252,66</u>
<u>165.22199</u>		<u>8,00</u>



<u>171.22100</u>		<u>67,08</u>
<u>171.22199</u>	<u>112,68</u>	
<u>171.619</u>		<u>477,31</u>
<u>231.212</u>	<u>18,15</u>	
<u>231.22100</u>		<u>1.657,82</u>
<u>231.22199</u>		<u>9,09</u>
<u>231.22200</u>		<u>337,88</u>
<u>231.22799</u>		<u>15.270,32</u>
<u>231.480</u>		<u>3.932,10</u>
<u>2314.22200</u>	<u>124,08</u>	
<u>241.22100</u>	<u>2.139,97</u>	
<u>241.22102</u>	<u>72,49</u>	
<u>241.22199</u>		<u>50,59</u>
<u>311.22100</u>	<u>3.375,42</u>	
<u>311.22199</u>	<u>1.673,83</u>	
<u>312.22100</u>		<u>1.698,23</u>



<u>320.22199</u>	<u>91,11</u>	
<u>320.22200</u>		<u>52,20</u>
<u>320.22700</u>		<u>3.101,96</u>
<u>323.212</u>	<u>2.172,82</u>	
<u>323.22001</u>	<u>99,41</u>	
<u>323.22100</u>		<u>10.177,22</u>
<u>323.22102</u>	<u>1.321,97</u>	
<u>323.22199</u>		<u>336,19</u>
<u>323.22200</u>	<u>308,40</u>	
<u>323.22700</u>		<u>3.101,96</u>
<u>323.22799</u>	<u>5.514,20</u>	
<u>326.22100</u>		<u>249,65</u>
<u>326.22799</u>		<u>10.608,94</u>
<u>3271.22100</u>	<u>1.755,51</u>	
<u>3271.22199</u>		<u>13,69</u>
<u>3271.22200</u>	<u>34,80</u>	



<u>3271.22699</u>		<u>660,00</u>
<u>3272.22100</u>	<u>494,22</u>	
<u>3272.22200</u>		<u>17,40</u>
<u>3273.212</u>		<u>358,16</u>
<u>3273.22100</u>		<u>1.751,35</u>
<u>3273.22200</u>	<u>72,14</u>	
<u>3274.22100</u>		<u>2.292,98</u>
<u>3274.22200</u>		<u>17,40</u>
<u>330.22100</u>		<u>2.215,28</u>
<u>330.22200</u>	<u>115,58</u>	
<u>330.22699</u>	<u>40,00</u>	
<u>330.22700</u>	<u>138,45</u>	
<u>330.22799</u>		<u>890,86</u>
<u>3321.212</u>	<u>280,03</u>	
<u>3321.213</u>		<u>823,37</u>
<u>3321.22001</u>	<u>352,65</u>	



<u>3321.22100</u>		<u>3.733,19</u>
<u>3321.22199</u>		<u>202,70</u>
<u>3321.22200</u>	<u>327,61</u>	
<u>3321.22699</u>		<u>111,32</u>
<u>3321.22799</u>		<u>5.269,55</u>
<u>334.22199</u>	<u>136,13</u>	
<u>3370.22200</u>	<u>17,40</u>	
<u>3370.22700</u>		<u>92,30</u>
<u>3371.22200</u>	<u>17,40</u>	
<u>3372.22199</u>	<u>23,41</u>	
<u>3372.22200</u>	<u>34,99</u>	
<u>3373.212</u>	<u>77,90</u>	
<u>3373.22100</u>		<u>277,02</u>
<u>3373.22200</u>	<u>17,40</u>	
<u>338.205</u>	<u>3.484,80</u>	
<u>338.22200</u>		<u>14,52</u>



<u>338.22699</u>	<u>5.984,01</u>	
<u>340.22200</u>		<u>329,90</u>
<u>340.22699</u>		<u>165,00</u>
<u>342.205</u>		<u>1.077,64</u>
<u>342.213</u>		<u>5.718,46</u>
<u>342.22100</u>		<u>8.471,31</u>
<u>342.22102</u>	<u>4.615,76</u>	
<u>342.22110</u>		<u>369,68</u>
<u>342.22199</u>		<u>1,949,54</u>
<u>342.22200</u>	<u>17,40</u>	
<u>342.22700</u>		<u>5.010,86</u>
<u>342.22799</u>	<u>148.461,96</u>	
<u>491.22200</u>	<u>430,84</u>	
<u>491.22699</u>	<u>141,82</u>	
<u>912.22200</u>		<u>31,65</u>
<u>920.213</u>		<u>453,61</u>



<u>920.22000</u>		<u>6.706,92</u>
<u>920.22200</u>	<u>34.189,94</u>	
<u>920.22699</u>		<u>6.526,74</u>
<u>920.22799</u>	<u>1.679,55</u>	
<u>924.22100</u>		<u>97,34</u>
<u>924.22200</u>		<u>45,42</u>
<u>925.22200</u>	<u>37,18</u>	
<u>931.22200</u>	<u>764,11</u>	
<u>931.22799</u>		<u>2.302,85</u>
<u>933.212</u>	<u>377,32</u>	
<u>933.213</u>		<u>2.630,53</u>
<u>933.22100</u>	<u>13.717,31</u>	
<u>933.22199</u>	<u>525,33</u>	
<u>933.22200</u>		<u>52,20</u>
<u>933.22700</u>	<u>3.599,75</u>	
<u>933.22799</u>		<u>9.356,50</u>



<u>934.22708</u>		<u>2.263,58</u>
<u>942.466</u>		<u>8.760,00</u>
<u>241.202</u>	<u>5.526,87</u>	
<u>920.206</u>	<u>7.194,93</u>	

2º.- Aprobar la financiación de la modificación de suplementos de crédito 3/2015 mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, aplicable a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	AUMENTOS EN INGRESOS
<u>870.00</u>	<u>Remanente Tª Gastos Generales</u>	<u>423.999,61</u>
	TOTAL	423.999,61

3º.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de los siguientes gastos, no imputados al presupuesto de gastos de ejercicios anteriores, por un importe total de 596.743,17€, según el siguiente detalle:

Anexo I por importe de 423.999,61 €

Anexo II por importe de 172.743,56€.

4º.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el 80P. De no presentarse reclamaciones durante el



periodo de exposición pública, se entenderá aprobada con carácter definitivo la modificación inicialmente aprobada.

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

En su primera intervención, el Sr. García de la Mota, portavoz del grupo mixto-EUPV, dice que se ha perdido la oportunidad de revisar íntegramente esta Ordenanza, que tiene muchas lagunas, y lo que se va a hacer es añadir un punto sexto en el Anexo, es decir, una modificación para que, en los casos en que las aceras tengan un ancho inferior a tres metros, los bares puedan pedir la ocupación de vía pública, puesto que es algo que hay que regular y marcar cuál es la tasa que ha de pagarse.

Prosigue diciendo que esta norma se aplicará en los meses de junio a septiembre, lo que significa que el comercio que puede sacar mesas y sillas todo el año tiene una ventaja sobre el que está en una acera pequeña.

Señala que se dice en el texto de la ordenanza que se pondrán medidas de seguridad que estarán supervisadas, y que se darán las indicaciones de cómo tienen que ser las vallas del perímetro de la zona autorizada, aunque no se especifica, por lo que tendrá que ser un informe del departamento técnico el que establezca su modelo y tipología.

Continúa diciendo que, finalmente, la decisión no se adoptará por Pleno, sino por decreto de Alcaldía, con lo que la opinión de los grupos de la oposición no va a contar a la hora de conceder las autorizaciones.

Afirma que se trata de un tema controvertido porque se superponen los intereses de los comerciantes y empresarios con los de la ciudadanía, y aunque por un lado están con el comercio, al que hay que apoyar dada la situación de crisis que se arrastra, que ha provado muchos cierres, también están con los vecinos, que piden que existan medidas de seguridad y mecanismos para que las horas de descanso sean posibles.

Repite que se podría haber aprovechado el momento para revisar la ordenanza y acabar con el abuso que hay en este tema, como el de las plazas



públicas que podrían utilizar los ciudadanos y que prácticamente están ocupadas con carpas, y ver racionalmente qué se autoriza y qué no, porque esta misma mañana ha comprobado que un bar con dos mesas estaba ocupando la salida del paso de peatones y la zona de accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Prosigue diciendo que hay cuestiones que le llaman la atención, como que en este expediente no se cuente con un informe de la ADL, que es la que, en principio, tendría que realizar un estudio de cuál es la casuística en Mislata. Critica que tampoco se sepa si se ha mantenido o no algún tipo de contacto con la Asociación de Comerciantes o con distintos sectores empresariales de Mislata, ni si este tema se ha intentando consensuar con la Coordinadora Vecinal o con las asociaciones de vecinos, pues considera que son partes que tiene que opinar y aportar sus propuestas.

Considera por todo ello que este tema que viene a Pleno es conflictivo y que se trae de forma incompleta, pues se debería haber aprovechado para una revisión del mismo en profundidad.

Dice seguidamente el Sr. García de la Mota que la portavoz del equipo de gobierno puede decirle que en estos momentos se puedan quitar algunas plazas de aparcamiento para dar este servicio porque se han habilitado otras zonas. Añade que todo es dialogable, pero en este caso, si ha habido diálogo, no consta por escrito en el expediente, y deberían haber opinado los distintos sectores afectados a la hora de aprobar esta ordenanza.

Señala que para él es importante que en una zona de tres metros se instale una terraza en dos plazas de aparcamiento, porque genera un problema de accesibilidad a las personas de movilidad reducida, que tendrían que desplazarse por la acera hasta el primer punto accesible y, por ello, este tema debería haber pasado por la comisión de accesibilidad.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular, Sr. López Bronchud, y afirma que el equipo de gobierno ha tenido toda una legislatura para poder mejorar las condiciones del pequeño y mediano comercio, cuestión sobre la que se habló al principio de la misma, y que les sorprende que no se cuente con un informe de la ADL. Dice también que este tema debería haber pasado por el Consejo Económico y Social que se aprobó en este Pleno por todos los grupos, y el equipo de gobierno no ha querido ponerlo en marcha en estos cuatro años, dado que suponía un organismo de control y tutela por parte de las asociaciones y colectivos del municipio, así como de los partidos de la oposición, a los que se acusa de no trabajar. Añade que como ahora faltan sólo 59 días para las elecciones, hay que cumplir con lo que un día se sacó en prensa sobre que los bares iban a poder tener terrazas en las calzadas. Afirma que el grupo popular está a favor de ello y de que se apoye al pequeño y mediano comercio, aunque algunos sólo se acuerdan de ellos cuando



faltan cincuenta y nueve días para las elecciones.

Dice que le sorprende que en un breve informe del Jefe de Urbanismo se diga en su punto sexto que la autorización queda condicionada al informe previo favorable de la policía local, dado al espacio público sobre el que se materializa, es decir, dan la pista de que cuando haya que poner una terraza en calzada tendrá que ir una pareja de la policía local para informar si se puede o no poner, y su sorpresa es aún mayor cuando la respuesta del intendente jefe de la policía es un email que dice "por la presente expresar mi total conformidad y coincidencia en la redacción elaborada por el jefe del departamento de urbanismo con respecto a la ordenanza sobre la ocupación de vía pública, terrazas, bares y sillas. Atentamente." Ello significa, dice, que el jefe de urbanismo dice que la policía tendrá que encargarse de si se pueden poner o no las terrazas, y el responsable de la policía dice que está totalmente de acuerdo con lo que dice el jefe de urbanismo en su informe.

Prosigue diciendo que tampoco se cuenta con un informe que diga si será preciso cambiar el sentido de circulación en algunas calles en el caso de que pueda suponer un problema para la conducción vial, y señala que la Comisión de Accesibilidad no sabe nada de esto. Añade que en la última reunión en la que él participó se habló incluso de que cuando algún comercio saca los parabanes o las pizarras a la vía pública, podrían afectar a las personas con movilidad reducida. Sin embargo, dice, ahora ni siquiera se lleva a dicha comisión, sino que simplemente se ponen las terrazas, cosa con la que su grupo está de acuerdo, siempre que se haga con total garantía para los vecinos y para el pequeño y mediano comercio, que ha de contar con una legislación muy clara que disponga a qué responsabilidad tiene que enfrentarse al sacar una terraza a la calle.

Afirma que los comerciantes, en especial los dedicados a la restauración, han pagado más que nadie el peso de la crisis, por lo que ahora sería un alivio contar con un poco más de público potencial, y conseguirán llenar un poco más la caja, con la que luego podrán pagar los impuestos y tasas del municipio. Sin embargo, dice, le resulta curioso que tomarse un cortado en la Plaza de la Constitución de Mislata sea veinticinco céntimos más caro que en la Plaza de la Virgen de Valencia, y que el tipo impositivo sea más alto en este municipio que en importantes localidades turísticas, como Cullera. Por ello, dice, no se debe ahogar a los pequeños comerciantes de la población y terminando con el único motor económico con que cuenta el municipio.

Afirma que es bueno que se puedan tener terrazas, no sólo porque es algo que se ha dicho en precampaña electoral, pero habrá que ver de qué manera se puede conseguir que el pequeño y mediano comercio tire adelante y hacen falta muchas más cosas.

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista, Sra. Martínez Mora, y dice que esta no es una decisión de precampaña porque no es una decisión del ejercicio 2015,



por lo que no es un objetivo que se marca desde el equipo de gobierno en campaña electoral, sino que en el ejercicio 2014 se iniciaron varios planes que se llevan a través de la ADL, uno de ellos fue el Plan de Empleo Social, posteriormente se realizó el Plan de Estímulo Comercial, y se ha hablado en muchas ocasiones y se han reunido, no sólo con las directivas de las asociaciones, sino también con los ciudadanos que tienen comercio y con los que no lo tienen, puesto que de lo que se trata es de construir una sociedad sostenible y de convivencia entre todos.

Afirma que el equipo de gobierno apuesta por el comercio local, y por ello se elaboró este PEC que tanto ha criticado, pero que luego han copiado. Añade que ya llevan cumplidas el 70% de las medidas y propuestas del mismo, y, por supuesto, contemplaba el hecho de poder colocar mesas y sillas en aquel sector de hostelería en que, por sus condiciones o ubicación, no era posible, siempre protegiendo la seguridad del viandante. Repite que esto es lo que se trae ahora y, por lo tanto, no es una decisión que se haya ocurrido por estar en campaña electoral, sino que va todo encadenado.

Explica que uno de estos apartados supone modificar el Anexo para que exista esa posibilidad, y se ha valorado que sea para los meses de verano, pues se trata de tener una ciudad sostenible. Añade que, en el caso de invadir la fachada del comercio de al lado, o de la comunidad de propietarios, tendrán que solicitar permiso.

Prosigue diciendo que las condiciones no se establecerán por Decreto de Alcaldía, y que la actuación, al igual que con las carpas, pretende que todas mantengan la misma línea. En relación con las intervenciones anteriores dice que no deben preocuparse, porque se va a hablar con las asociaciones, y también lo hará el concejal ponente de Disciplina Urbanística.

En cuanto a lo manifestado por el portavoz del grupo popular en relación con que este Ayuntamiento ahoga al comercio con sus impuestos y tasas, dice que lo que realmente está asfixiando al comercio, y no sólo al de hostelería sino a todo el sector servicios, es el IVA, que ha pasado del 10 al 21%, porque no lo pueden repercutir a los clientes, ya que los perderían.

Prosigue diciendo que tienen un Plan de Ajuste que poco a poco se va cumpliendo, y que en aquello que puedan ayudar lo harán, como lo están demostrando en los tres años y medio que llevan en el gobierno.

En su segunda intervención, el Sr. García de la Mota dice que ha dejado una serie de dudas sobre la mesa y no ha obtenido ninguna respuesta.

Afirma que se trata de un plan experimental, y que cuando haya pasado un año podrá valorarse cómo ha funcionado y los posibles conflictos que puedan surgir,



pero, aunque haya un Plan de Estimulo Comercial sobre la mesa, debería haber entrado dentro de las funciones que se dieron al Consejo Económico Social, en el que estaban todos representados y podría haberse hablado sobre estos temas e, incluso, regular todas las cuestiones que se plantean, incluyendo el tema de la accesibilidad.

Señala que en el punto cinco se dice que se tomará la decisión por Decreto de Alcaldía, tal como permite el ROM, pero este reglamento también permite que estos temas se traten en las comisiones correspondientes.

Dice que le parece muy bien el Plan de Estímulo Comercial, pero le gustaría contar con los informes de los técnicos de comercio de esta ciudad y saber qué opinan, pues cuando un empresario quiere abrir un bar y va a la ADL, le dicen cuáles son las zonas recomendables por acumulación, por el sentido del tráfico, etc. Por ello, dice, hay una serie de factores en esta propuesta que no ven claros, aunque no estén en contra de la misma.

Finaliza diciendo que la propuesta está bien, pero no la pueden votar afirmativamente, por lo que su voto será de abstención, a la espera de que este período confirme o no lo que prevén ocurrirá, es decir, que se produzca un conflicto entre distintos sectores de la población: vecinos y usuarios que plantean cuestiones de seguridad, accesibilidad y control de uso de los espacios.

En su segundo turno de intervención, el Sr. López Bronchud dice que ha visto a su madre madrugar durante veinte años para abrir una persiana, y sabe perfectamente lo duro que es ser autónomo, hacer frente a los pagos y mantener abierta la persiana todo el día y todos los días, sin descanso.

Dice a la portavoz del grupo socialista que podría haber leído el facebook de los comerciantes, que han contado que venían al Pleno porque se debatía la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas de ocupación del suelo, y se irán lamentando que las tasas no se hayan tratado en esta normativa, y que aquí se venga sólo a traer noticias que después hay que confirmar.

Prosigue diciendo que en agosto de 2013 la prensa ya hablaba de reuniones de representantes del comercio con los hosteleros del municipio, y eran ellos los que trasladaban a este Ayuntamiento propuestas para que las pusieran en marcha.

Afirma que los comerciantes están hablando claro desde el principio de la legislatura, y aunque la Sra. Martínez Mora tiene razón al afirmar que el IVA supone un peso espectacular para cualquier negocio, el IVA asfixia al que tiene un negocio abierto, porque el que lo quiere abrir no puede debido a las tasas e impuestos a que ha de enfrentarse para hacerlo. Pregunta a la portavoz del grupo socialista si sabe cuántos negocios cerraron en un solo ejercicio siendo ya ella ponente de comercio



de 2013 a 2014, y señala que la cifra ascendió a un 20% de los comercios que hay en este municipio, a los que seguramente el IVA les ha pesado mucho pero, hubieran recibido con alivio cualquier medida que hubiera puesto en marcha el Ayuntamiento desde la responsabilidad del municipalismo que, quizás, hubiera evitado tanto cierre.

Señala que, en cualquier caso, las propuestas que hizo el grupo popular y trasladó a los representantes de los comerciantes, y que colgó en la página web para que todos los ciudadanos pudieran conocerlas, se hicieron con trabajo, con diálogo con los representantes del comercio y se trasladaron a la opinión pública. Afirma que del Plan Económico se enteraron por la campaña de Alcalde de Barrio, y tuvieron que ir a Gregorio Gea a conseguir una copia de cuáles eran las propuestas que iban a poner en práctica, porque el equipo de gobierno no les dio información, ni en comisión ni en Pleno.

Asegura que si hubieran puesto en marcha el Consejo Económico y Social y hubieran informado de este Plan a vecinos, comerciantes y oposición, posiblemente el grupo popular les hubiera entregado las cincuenta propuestas que tenían, y alguna les valdría.

Finalmente pregunta a la portavoz del grupo socialista, ya que es la concejala de Seguridad Ciudadana, por las medidas que va a adoptar este Ayuntamiento para garantizar la seguridad de los vecinos y de quienes instalan las terrazas. Por último, dice que no acaba aquí el proceso, y en abril se hablará con los comerciantes, cuando esto ya se habrá aprobado aquí, pregunta si es así cómo entienden la participación ciudadana, y pide que cambien un poco, que pregunten a los comerciantes, que debatan con los grupos de la oposición, y así se traerán mejores propuestas a este Pleno.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora y dice al portavoz del grupo popular que el Plan de Estímulo Comercial es de 2014, y que ha manifestado que lo conoció porque fue a la Avenida a una carpa, pero si hubiera estado en el Ayuntamiento lo habría visto aquí. Añade que no sabe si ACEM les habrá dicho que no han hablado con ellos, porque si lo han hecho, tanto el anterior ponente de comercio, como ella, que no se caracteriza por la falta de diálogo.

Prosigue diciendo que el IVA no ahoga sólo a los comerciantes, e invita al portavoz del grupo popular, que ha afirmado que el 20% de los comercios de Mislata han cerrado por culpa de las tasas, a que demuestre que es cierto que han cerrado la persiana por culpa del Ayuntamiento de Mislata. Dice también al Sr. López Bronchud que se está quejando de que esto se trae porque hay elecciones, pero esto se va a aprobar gracias a que gobierna el PSOE, y ya se pedía cuando gobernaba el grupo popular.



Afirma que aspiran a una ciudad sostenible y transversal, y en este sentido se está hablando del Plan Social de Empleo, que ha ayudado y ayuda a generar ilusión para que se consuma más, y el próximo lunes se da la opción al ciudadano para que pueda elegir en el Mislata Opina qué uso le gustaría dar a esos cuarteles que cedieron al Ayuntamiento de Mislata, y gracias a un equipo de gobierno socialista y a su Alcalde, el ciudadano podrá elegir, y se fomentará el consumo en las áreas dónde esté ubicado.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor (grupo socialista y grupo popular) y una abstención (grupo mixto-EUPV) adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de Alcaldía de modificación del anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de Dominio Público Local.

El Anexo pretende la regulación de supuestos especiales de ocupación del dominio público en los casos en que las aceras tengan un ancho inferior a tres metros.

La modificación que se propone es incorporar una nueva norma, la sexta, al anexo de normas de solicitud y utilización del dominio público local de la ordenanza fiscal reguladora y carece de contenido económico ai no afectar a las tarifas ni establecer nuevos supuestos.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 20 de marzo de 2015.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local, modificando el anexo añadiendo una norma sexta con el siguiente texto:

SEXTA.- En las aceras con una anchura libre inferior a 3 metros se podrá autorizar la ocupación de una parte de la zona de estacionamiento de vehículos, con mesas y sillas.

Esta autorización excepcional queda sometida a los siguientes condicionantes:

1. *Sólo se posibilita la solicitud y ocupación del dominio público en este supuesto durante los meses que van de junio a septiembre de cada año, ambos inclusive.*
2. *La zona de estacionamiento de vehículos a ocupar con mesas y sillas nunca será superior a 5 metros lineales, y el ancho coincidente con el*



espacio reservado a aparcamiento, sin que se pueda ocupar el espacio de circulación de vehículos.

3. *La zona autorizada será señalizada por la brigada de tráfico municipal, no pudiendo el titular o los usuarios, desbordar el espacio reservado al efecto.*
4. *A la presente disposición le es de aplicación la normativa de solicitud y utilización del dominio público relativa a autorización de colindante e intervención de los servicios municipales y revocación de la autorización.*
5. *Los titulares de la autorización deberán vallar convenientemente el perímetro de la zona autorizada sin invadir, estos elementos, el espacio no autorizado. El modelo o tipología de las vallas, así como los periodos de ocupación, serán determinados por el Ayuntamiento mediante decreto de Alcaldía.*
6. *La autorización queda condicionada al informe previo favorable de la policía local dado el espacio público sobre el que se materializa. "*

SEGUNDO.- Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que la presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Que se proceda a publicar el texto de las modificaciones acordadas una vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

9.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A. PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.



Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la revisión de precios y prórroga del contrato suscrito con Agricultores de la Vega de Valencia, S.A. para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

Toma la palabra el portavoz de EUPV, Sr. García de la Mota, y dice que se trata de un contrato que ahora se ha encargado a la empresa pública, que lo asumirá a partir de septiembre, pero previamente, tal como se hace de forma habitual, es preciso hacer una revisión de precios conforme a los pliegos de condiciones. Añade que, a pesar de que, según los índices que se toman como referencia para hacer el coeficiente, normalmente le toca pagar al Ayuntamiento, en este caso ocurre lo contrario, y la empresa tiene que devolver 25.325€. Por otro lado, explica que la empresa está obligada a aceptar la prórroga que se le pide hasta el 29 de septiembre.

Finaliza diciendo que, según los informes técnicos y económicos, es preciso aprobar esta propuesta del equipo de gobierno.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular y dice que su grupo votará a favor de esta propuesta. Añade que está cansado de escuchar que él no trabaja, y a fuerza de repetirlo muchas veces, habrá gente que se pueda ir de este Pleno con la sensación de que es verdad. Añade que él cobra de este Ayuntamiento, pero paga sus impuestos en este municipio, y con su sueldo compra en los comercios de su pueblo. Finaliza preguntando a la portavoz del grupo socialista si ella puede decir lo mismo.

La Sra. Martínez Mora, portavoz del grupo socialista, responde que trabaja todo el día dedicada al Ayuntamiento y a sus ciudadanos. Sobre el punto que se debate, explica que se ha encargado la gestión de la recogida de residuos a la empresa pública, que cuenta con capital cien por cien del Ayuntamiento, y este encargo de gestión implica que la empresa que actualmente gestiona el servicio se vea obligada a aceptar la prórroga, lo que supone un ahorro para las arcas municipales que, si se hablara de un ejercicio completo, supondría 507.625€ de ahorro real anual.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

En relación con el contrato adjudicado por esta corporación a la empresa S. A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA para la prestación del servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, objeto del expediente 05-SE-21 y cuya finalización está prevista el próximo 16 de abril del actual.

Visto el informe emitido en fecha 25 de febrero del actual por el ingeniero industrial municipal que es favorable a la solicitud de revisión de precios presentada



el pasado 26 de enero del actual (r/e 1.765) por don José Antonio Calvo Orts en nombre de la empresa S. A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, en los términos siguientes:

a) Periodo objeto de revisión:

1 de enero a 31 de diciembre de 2014.

b) Importe de la revisión:

El resultado de aplicar el coeficiente de revisión arroja una actualización, en menos, del precio del contrato por importe de 25.325,52 euros, IVA incluido al tipo del 10 por ciento.

El importe de la revisión, a que se refiere el párrafo precedente, se hará efectivo, de oficio, mediante el descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales,

c) Precio del contrato resultante de la revisión de precios correspondiente al ejercicio 2014:

1,012.605,77 euros, IVA incluido al tipo del 10 por ciento.

Visto el informe jurídico favorable a la citada revisión de precios emitido en fecha 27 de febrero del actual por la Jefatura del Servicio de Contratación, con el visto bueno de Secretaría.

Dada cuenta de la Providencia de la Alcaldía, de fecha 4 de marzo del actual, en la que viene a motivarse lo siguiente:

a) Interesa a esta corporación la prórroga del contrato de referencia adjudicado a la empresa S. A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con efectos del 17 de abril próximo y hasta el 29 de septiembre del actual, manteniendo inalterables los términos definidos en la modificación contractual formalizada en documento administrativo de fecha 20 de diciembre de 2012 y acordada con efectos del 1 de enero de 2013.

En efecto, con posterioridad a esta fecha está prevista la efectiva asunción material del servicio de recogida de residuos sólidos de Mislata por la empresa NETEJA, MANTENIMENT i SERVICIS DE MISLATA, S.A., en cumplimiento y ejecución del encargo de gestión de este servicio, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 26 de febrero y aceptado por la Junta General de la aludida sociedad mercantil, cuyo capital social es de entera titularidad municipal.

b) La proyectada prórroga del contrato no afecta al contenido y a la periodicidad en la prestación de los servicios a prestar por la empresa S. A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, que se mantendrán inalterables en los



términos definidos en la modificación contractual formalizada en documento administrativo de fecha 20 de diciembre de 2012 y acordada con efectos del 1 de enero de 2013.

Resultando que, en fecha 4 de marzo del actual, el ingeniero industrial municipal responsable del contrato de referencia ha emitido informe en relación con el asunto de referencia y con el siguiente tenor literal:

"El Técnico que suscribe, en relación a la solicitud por parte de la Concejalía de Medio Ambiente sobre el coste derivado de la ampliación del contrato suscrito con la firma mercantil Agricultores de la Vega de Valencia, S.A, se indica los siguientes antecedentes:

- En sesión plenaria municipal de fecha 26 de febrero de 2015 y, a propuesta de la Alcaldía se aprueba el encargo de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos a la empresa municipal "Neteja, Manteniment i Servicis de Mislata, S.A".

- En el mismo documento se indica que el Ayuntamiento seguirá prestando materialmente y financiando con cargo a su propio presupuesto el servicio encargado hasta la efectiva asunción de la prestación material del mismo por parte de NEMASA que, en todo caso, deberá producirse con anterioridad al 30 de septiembre de 2015.

- Actualmente existe contrato de ejecución del Servicio con la firma mercantil Agricultores de la Vega de Valencia, S.A., el cual finaliza en fecha 16 de abril de 2015, con una posibilidad de prórroga adicional de hasta 8 años.

- En la oferta económica presentada por la firma Agricultores de la Vega de Valencia, S.A., se dispone de adquisición de vehículos y equipos fijos para el servicio, los cuales a la finalización del contrato serán de propiedad municipal y cuya previsión de amortización se previó para un plazo de 8 años. De esta forma a la finalización de los ocho años, tanto los vehículos móviles como las instalaciones fijas se encuentran totalmente amortizadas.

Con los citados antecedentes, se procede a realizar un análisis económico para la prórroga del contrato hasta la fecha máxima en la cual los servicios serán asumidos por la empresa Nemasa. (29 de septiembre de 2015).

El periodo considerado en el presente análisis corresponde a 5 meses y 13 días, periodo comprendido entre el 17 de abril de 2015 y el 29 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

Puesto que las instalaciones fijas y las móviles ya considerarán amortizadas una vez que se inicie la presente prórroga informada, se procede al cálculo del coste del contrato no incluyendo dichos servicios (los cuales ya se consideran amortizados), siempre y cuando no resultara contrario a la ley de contratos, la cual se



estima conveniente el informe por parte del departamento de Contratación Municipal.

Del análisis de la oferta económica presentada por la firma Agricultores de la Vega de Valencia, S.A., por la cual se rige la ejecución del contrato, a continuación se muestra la tabla 1 correspondiente a las cuantías de amortización de equipos fijos y móviles correspondiente a la adjudicación del contrato.

SERVICIOS	AMORTIZACIONES
Residuos de papel y cartón en áreas de aportación	13.079,33 €
Lavado y limpieza contenedores papel y cartón	394,64 €
Residuos de envases ligeros en áreas de aportación	13.079,33 €
Lavado y limpieza contenedores envases ligeros	394,64 €
Residuos urbanos domiciliarios depositados en contenedores vía pública o cuartos de basura	87.512,64 €
Lavado y limpieza contenedores residuos domicilian	23.086,45 €
Adquisición y mantenimiento de contenedores	66.029,51 €
Recogida de papel y cartón diferenciada en comercic	423,41 €
Residuos de Mercados Municipales	0,00 €
Total Recogida y Transporte de Residuos	203.999,96 €
Total Costes Directos	203.999,96 €

Tabla 1. Costes directos de amortización de equipos fijos y móviles.

Por otro lado, el contrato ha sido anualmente revisado los precios, según los criterios fijados en el Pliego de Condiciones Técnicas. A continuación se muestra la tabla 2 con los coeficientes de revisión de precios aprobados anualmente. Se añade la última



revisión (pendiente de aprobación), la cual se tiene en cuenta a efectos de cálculo.

PERIODO	COEFICIENTE	ESTADO
Ab-08 a Dc-08	0,9832	Aprobado
Dc-08 a Dc-09	1,0151	Aprobado
Dc-09a De-10	1,0435	Aprobado
Dc-10 a Dc-11	1,0275	Aprobado
Dc-11 a Dc-12	1,0324	Aprobado
Dc-12 a Dc-13	1,0044	Aprobado
Dc-13 a Dc-14	0,9756	Pendiente aprobación

Tabla 2. Coeficientes de revisión de precios.

A continuación se procede a la actualización de los costes de amortización a la fecha de la finalización del contrato con el fin que la misma se ajuste a la realidad actual, mostrándolos en la siguiente tabla.

AÑO	COSTE AMORTIZACIÓN
ADJUDICACIÓN	203.999,96 €
1ª REVISIÓN	200.572,76 €
2ª REVISIÓN	203.601,41 €
3ª REVISIÓN	212.458,07 €
4ª REVISIÓN	218.300,67 €
5ª REVISIÓN	225.373,61 €
6ª REVISIÓN	226.365,25 €
7ª REVISIÓN	220.841,94 €

Tabla 3. Actualización de costes de amortización del contrato.

De esta forma, los costes directos correspondientes a la amortización de los equipos fijos y móviles adscritos al servicio y, actualizado a la fecha actual es la que se muestra en la última revisión.

Dichos costes directos vienen gravados con los gastos generales y beneficio industrial de la empresa, correspondiente un 13% para el primero y un 6% para el



segundo, según la oferta presentada por la empresa adjudicataria. También hay que considerar el IVA (10%) y la parte correspondiente a las campañas de información según el Pliego de Condiciones Técnicas (1%). En la tabla 4 se muestra el desglose de todos los presentes conceptos.

COSTE DIRECTO AMORTIZACIÓN	220.841,94 €
Gastos Generales (13 %)	28.709,45 €
Beneficio Industrial (6 %)	13.250,52 €
TOTAL COSTE	262.801,91 €
IVA (10%)	26.280,19 €
Campañas (1%)	2.890,82 €

Tabla 4. Coste total actualizado de la amortización de equipos.

El importe total del contrato actualizado a la última revisión y, según el informe emitido por el técnico que suscribe de fecha 27 de febrero de 2015 es de 1.012.605,77 € anuales (IVA Incluido). Puesto que la parte correspondiente a la amortización de equipos fijos y móviles es de 291.972,92 € anuales (IVA Incluido), según la tabla anterior, se deduce que el importe anual procedente para una futura ampliación sería de 720.632,85 € anuales (IVA Incluido).

Con objeto de unificar el periodo máximo de ampliación considerado, se propone el siguiente desarrollo:

Con objeto de unificar el periodo máximo de ampliación considerado, se propone el siguiente desarrollo:

Certificación mensual:

60.052,73 € (IVA Incluido).
Doceava parte del importe anual del contrato calculado.

Certificación para 13 días:

25.666,37 € (IVA Incluido).
Parte proporcional diaria considerando el año compuesto por 365 días.

De esta forma, el importe correspondiente a la ampliación máxima considerada



para un periodo de 5 meses y 13 días es de 325.930,02 €.

Por último cabe indicar que mensualmente se presentan 3 certificaciones, a saber: Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Recogida de Pape) y Cartón.

Recogida de Envases.

Así el importe correspondiente a las diversas certificaciones durante la ampliación del contrato serían las indicadas en la tabla 5:

CONCEPTO	Ud	CERTIFICACIÓN MENSUAL	Ud	CERTIFICACIÓN PARA 13 DÍAS	TOTAL
Recogida de RSU	5	52.245,88 €	1	22.329,74 €	283.559,12 €
Recogida de Cartón	5	3.903,43 €	1	1.668,31 €	21.185,45 €
Recogida de Envase	5	3.903,43 €	1	1.668,31 €	21.185,45 €
TOTAL	5	60.052,73 €	1	25.666,37 €	325.930,02 €

El importe de ampliación del contrato para el periodo comprendido desde el 17 de abril hasta el 29 de septiembre de 2015, ambos inclusive (5 meses y 13 días) y, considerando la no inclusión de las partidas correspondientes a la amortización de equipos móviles y fijos es de 325.930,02 €.

La modalidad propuesta de ampliación del contrato es conveniente su verificación por parte de los servicios de contratación, con el fin de verificar que la misma se encuentra acorde a la ley de contratos.

Las certificaciones mensuales son las expuestas en la tabla 5, realizando la separación para el periodo mensual y para el periodo restante de 13 días.

Es todo cuanto debo informar para el conocimiento de la Corporación".

Resultando que, en fecha 5 de marzo del actual, el jefe del Servicio de Contratación ha emitido informe en relación con el asunto de referencia y con el siguiente tenor literal:

"En relación la viabilidad jurídica de la prórroga del contrato adjudicado por esta corporación a la empresa S. A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA para la prestación del servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, objeto del expediente 05-SE- 21; y considerando los términos con que viene a plantearse tal propuesta de prórroga en la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de marzo, el funcionario que suscribe viene a informar lo siguiente:



1º. Son datos jurídicamente relevantes los siguientes:

a) El contrato de referencia fue adjudicado definitivamente a la empresa S. A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, por un plazo de ejecución de ocho años, con efectos del 17 de abril de 2007, estando en consecuencia prevista su finalización el próximo 16 de abril del actual.

b) La prórroga del contrato de referencia, de acuerdo con la Providencia de Alcaldía mencionada en el encabezamiento de este informe, se proyecta con efectos del 17 de abril próximo y hasta el 29 de septiembre del actual; y ello encuentra su motivación en la circunstancia de que, con posterioridad a esta última fecha, está prevista la efectiva asunción material del servicio de recogida de residuos sólidos de Mislata por la empresa NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A., en cumplimiento y ejecución del encargo de gestión de este servicio, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 26 de febrero y aceptado por la Junta General de la aludida sociedad mercantil, cuyo capital social es de entera titularidad municipal.

c) La proyectada prórroga del contrato no afecta al contenido y a la periodicidad en la prestación de los servicios a prestar por la empresa S. A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, que se mantendrán inalterables en los términos definidos en la modificación contractual formalizada en documento administrativo de fecha 20 de diciembre de 2012 y acordada con efectos del 1 de enero de 2013.

d) De acuerdo con el artículo 4 del pliego de prescripciones técnicas que rigió la adjudicación de referencia, el periodo de amortización de los equipos fijos y móviles puestos a disposición del servicio por el adjudicatario se establece de forma coincidente con el periodo ordinario de vigencia del contrato (ocho años).

e) El pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la adjudicación de referencia, en su artículo 11, prevé posibilidad de acordar la prórroga del contrato por ocho años más, mediando el mutuo consentimiento de ambas partes contractuales; y el mismo pliego, en su artículo 12, autoriza al órgano de contratación a acordar excepcionalmente una prórroga forzosa del contrato hasta nueva adjudicación del mismo o hasta el momento en que la corporación asuma la prestación del servicio que constituye su objeto en modo de gestión directa

2º. Sentado lo anterior, el apartado 2 del artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. Añadiendo el apartado 3 que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.



Por su parte, el artículo 4 del mismo cuerpo legal establece que la Administración podrá concertar los contratos y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, mientras que el artículo 94 subraya que los efectos de los contratos administrativos se regirán por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

Estos preceptos legales resultan de aplicación por cuanto que, según estableció la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su disposición transitoria primera, "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".

En cualquier caso, en iguales términos a los indicados se pronuncian hoy el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, disponiendo asimismo el artículo 209 que los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Partiendo de estos preceptos hemos de concluir lo siguiente:

o) En cuanto a la forma de calcular la retribución del contratista durante el periodo de prórroga el funcionario que suscribe entiende que es correcta tal como viene a razonarse en el informe emitido en fecha 4 de marzo del actual por el ingeniero industrial municipal, y que está amparada por los pliegos de cláusulas administrativas y, por tanto, por el contrato.

En efecto, si el pliego establece que los bienes se amortizarán en ocho años, y se estaba cobrando por el contratista una parte por esta amortización, transcurridos esos ocho años no debe pagarse nada por tal concepto.

Es decir, puesto que el periodo establecido en el pliego de prescripciones técnicas para la amortización de los equipos e instalaciones adscritos por el concesionario del servicio es coincidente con el periodo de vigencia ordinaria del contrato (ocho años), la retribución a abonar al contratista durante el periodo de prórroga, además de quedar ajustada a la revisión de precios en los términos del informe emitido en fecha 25 de febrero del actual por el ingeniero industrial municipal, debe incluir un descuento equivalente al montante económico que, de acuerdo con el desglose de la oferta económica de la empresa S. A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, viene fijado precisamente por el concepto "amortización de equipos fijos y móviles".

Por otro lado, autorizando el pliego de cláusulas administrativas particulares una prórroga del contrato por un plazo máximo mucho mayor al que se propone en la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de marzo, la fijación de la duración de la prórroga proyectada con la extensión temporal a que se refiere la aludida Providencia, mediando el mutuo acuerdo de las partes contractuales, no lo es en fraude de la



concurrència que se siguió para la adjudicació del contracte.

En qualsevol cas, de no mediar la acceptació expressa de la empresa S. A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA a la pròrroga del contracte en les condicions a que se refereix el present escrit i que se concreten en el al·ludit informe del enginyer industrial municipal de data 4 de març del actual, l'òrgan de contractació podrà procedir conforme a lo previst en l'article 12 del plec de clàusules administratives particulars, acordant la pròrroga excepcional i forçosa del servei, de obligada acceptació per al contractista, "hasta que un nuevo concesionario se hiciere cargo del mismo, o la corporación estuviere en condiciones de prestarlo directamente si así lo acordare".

En virtut de les consideracions exposades, la pròrroga del contracte en los terminos senyalats, a fin de atendre la causa que la motiva, no encubre una modificació o alteració substancial de les prestacions inicialment contractades. Per el contrari, con ella se introdueix una variació estrictament indispensable para ajustar el equilibri del contracte de forma coherent con lo previst en la documentació que rigió la licitació (plecs) i la oferta econòmica presentada per la empresa adjudicatària".

Visto el escrit presentat en data 10 de març del actual (r/e 5.241) per don José Antonio Calvo Orts, en nombre de la empresa S. A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, en el que manifesta su conformidad con la pròrroga projectada, con efectos del 17 de abril próximo y hasta el 29 de septiembre del actual, siendo el régimen retributivo durante el periodo de pròrroga el que se concreta en el citat informe emittit en data 4 de març del actual per el enginyer industrial municipal, con la salvedad de que "entendemos que la retribución parcial del mes de abril (13 días) debería ser de 26.022,85 euros en lugar de 25.666,37 euros, ya que al tratarse de una certificación homogénea (todos los meses igual importe) se debería dividir el importe mensual entre los días del mes (10) y multiplicar por los días afectados por la pròrroga".

Resultando que, en data 10 de març del actual, el enginyer industrial municipal responsable del contracte de referència ha emittit informe en relació con el asunto de referència y con el siguiente tenor literal:

"El Técnico que suscribe, a la vista de la documentació presentada per la firma Agricultores de la Vega de Valencia, S.A. en data 10 de març de 2015, sobre la pròrroga del contracte, se indica:

Se verifica la alegación económica presentada sobre la base del cálculo de los 13 días en base a parte proporcional de la unidad base de certificación mensual es correcta y acorde al contrato y a la forma de certificación durante la duración del contrato.

De esta forma, la tabla 5 sobre certificaciones durante el periodo de pròrroga incluida en el informe emittit per el que suscribe de data 4 de març de 2015 quedaría de la siguiente forma:



CONCEPTO	Ud	CERTIFICACIÓN MENSUAL	Ud	CERTIFICACIÓN PARA 13 DÍAS	TOTAL
Recogida de RSU	5	52.245,87 €	1	22.639,89 €	283.869,24 €
Recogida de Cartón	5	3.903,43 €	1	1.691,48 €	21.208,63 €
Recogida de Envase	5	3.903,43 €	1	1.691,48 €	21.208,63 €
TOTAL	5	60,052,73 €	1	26.022,85 €	326.286,50 €

El importe correspondiente a la prórroga descrita es de 326.286,50 €

Las certificaciones mensuales son las expuestas en la tabla, realizando la separación para el periodo mensual y para el periodo restante de 13 días.

Es todo cuanto debo informar para el conocimiento de la Corporación".

Considerando que, según establece el artículo 89.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

Considerando lo establecido, en su apartado 2, por la Disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según la cual "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".

Considerando que el artículo 108 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala que el importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato cuando no haya podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

Considerando que, en su condición de órgano de contratación, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la revisión de precios y la prórroga del contrato, siendo indispensable para la adopción del acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros corporativos, de acuerdo con el artículo 47.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el órgano de contratación deberá remitir el acuerdo concerniente a la revisión de precios y a la prórroga contractual a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat y a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Por todo ello, Se acuerda:

Primero.

Aprobar La séptima revisión de precios del contrato suscrito con la empresa S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (CIF A-46027660) para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Mislata, objeto del expediente 05-SE-21, en los términos siguientes:

PERIODO OBJETO DE REVISIÓN	IMPORTE DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA REVISIÓN DE	COEFICIENTE "KT"
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	1.012.605,77 euros (*)	0,9756

(*) Esta cantidad se expresa incluido el IVA al tipo del 10 por ciento.

Segundo.

Deducir de las certificaciones o pagos parciales pendientes de abonar a la empresa S. A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA por parte del Ayuntamiento de Mislata la cantidad de 25.325,52 euros, IVA incluido al tipo del 10 por ciento.

Ello en concepto de saldo resultante, a favor del Ayuntamiento de Mislata, de la aprobación de la revisión de precios del contrato de gestión de servicio público de referencia, a fecha 31 de diciembre de 2014; y con arreglo a lo señalado en el artículo 108 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.

Acordar la prórroga del contrato suscrito con la empresa S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (Cif A-46027660) para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Mislata, objeto del expediente 05-SE- 21, en los términos siguientes:

Duración de la prórroga: Del 17 de abril al 29 de septiembre del 2014.

Precio dei contrato: 326.286,50 euros, IVA incluido ai tipo dei 10 por ciento.

La prórroga del contrato no afecta al contenido y a la periodicidad en la prestación de los servicios a prestar por la empresa S. A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, que se mantienen inalterables en los términos definidos en ia modificación contractual formalizada en documento administrativo de fecha 20 de diciembre de 2012 y acordada con efectos del 1 de enero de 2013.

Cuarto.

Aprobar el gasto correspondiente a ia mencionada prórroga contractual, por importe de 326.286,50 euros, IVA incluido al tipo del 10 por ciento.

El gasto imputable a la aplicación presupuestaria 1621.22799 del único ejercicio



afectado por la aprobación de la prórroga contractual de referencia es como sigue:

- Ejercicio 2015 (Del 17 de abril al 29 de septiembre): 326.286,50 euros.

Quinto.

Disponer lo necesario facultando a la Alcaldía para ejecución para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.

Comunicar a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat y a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa la prórroga contractual aprobada en virtud de la presente resolución, así como la remisión de una copia certificada del presente acuerdo plenario.

Séptimo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá imponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo de Valencia.

El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Octavo.

Dése traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, así como a don Jorge Fajardo Mercado, ingeniero industrial municipal, en calidad de responsable del contrato.

ASUNTOS POR URGENCIA:

DEVOLUCIÓN PARCIAL DE LA REDUCCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS QUE PUEDEN DESEMPEÑARSE CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL EFECTUADA EN DICIEMBRE DE 2012



No se produce debate y, previa declaración por unanimidad de la urgencia del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

Visto el artículo 75.2 de la misma Ley, según el cual los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia, ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, y en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos con dedicación parcial y sus retribuciones se deben contener el régimen de dedicación mínima necesaria para su percepción.

Visto el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, que establece que el Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Visto el acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2011, por el que se aprobaron las determinaciones en esta materia.

Visto el acuerdo plenario de 25 de octubre, por el que, debido a la situación económica, resultó conveniente modificar las determinaciones en esta materia para el ejercicio 2012, incluyendo una disminución de las retribuciones para los cargos que pueden desempeñarse con dedicación exclusiva o parcial, equivalente a la aprobada para el personal funcionario y laboral mediante el Real Decreto-Ley 20/2012, de forma que se redujeron las retribuciones para 2012 en una catorceava parte, eliminándose la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre.

Visto el acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2014 por el que se acuerda incrementar las retribuciones de los cargos electos en un importe equivalente al 25% del importe correspondiente a 44 días de paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012.

Considerando que la Disposición Adicional 12 de la Ley 36/2014 de Presupuestos Generales del Estado para 2015, establece la posibilidad de que cada Administración Pública apruebe el abono de cantidades en concepto de



recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Régimen Interior, de fecha 6 de febrero de 2015.

Se acuerda:

Primero: Incrementar las retribuciones de los cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial en un importe equivalente al 75% del importe correspondiente a 44 días de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, que se redujo por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2012. Como consecuencia de ello, y teniendo en cuenta los ocupantes de los cargos en diciembre de 2012, el importe a incrementar es el siguiente:

Cargos en régimen de dedicación exclusiva:

- Alcalde:
 - o Carlos Fernández Bielsa, se incrementa en 670,42 euros.

Cargos en régimen de dedicación parcial, con una dedicación del 80%:

- 2 Concejales con delegaciones:
 - o Alfredo Catalá Martínez, se incrementa en 440,18 euros.
 - o José Francisco Herrero Monzó, se incrementa en 440,18 euros.
- 2 Portavoces de los grupos políticos de la oposición:
 - o Salvador García de la Mota, se incrementa en 459,05 euros.
 - o M^aLigia Rodrigo Carreras, se incrementa en 459,05 euros.
- 1 Portavoz del equipo de gobierno:
 - o M^a Luisa Martínez Mora, se incrementa en 483,82 euros.

Cargos en régimen de dedicación parcial, con una dedicación del 60%:

- 2 Concejales con delegaciones:
 - o Antonio Arenas Almenar, se incrementa en 330,14 euros.
 - o Ángel Martínez Borja, se incrementa en 330,14 euros.

Segundo: Para ejercicios sucesivos continúa vigente lo establecido en el acuerdo de 22 de julio de 2011, en tanto no sea objeto de modificación.



DEVOLUCIÓN PARCIAL DE LA REDUCCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL EFECTUADA EN DICIEMBRE DE 2012.-

No se produce debate y, previa declaración por unanimidad de la urgencia del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el artículo 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, y estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Visto el acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2011, se aprobaron las determinaciones en esta materia.

Visto el acuerdo plenario de 25 de octubre, debido a la situación económica, resultó conveniente modificar las determinaciones en esta materia para el ejercicio 2012, incluyendo una disminución de las retribuciones para el personal eventual, equivalente a la aprobada para el personal funcionario y laboral mediante el Real Decreto-Ley 20/2012, de forma que se redujeron las retribuciones para 2012 en una catorceava parte, eliminándose la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre.

Por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2014 se acordó incrementar las retribuciones del personal eventual en un importe equivalente el 25% del importe correspondiente a 44 días de paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012.

Considerando que la Disposición Adicional 12 de la Ley 36/2014 de Presupuestos Generales del Estado para 2015, establece que : "1. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición. 2. Las cantidades que podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. [...] 3. La aprobación por cada Administración Pública de las medidas previstas en este artículo estarán condicionadas al



cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera. 4. Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.”

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la determinación de las retribuciones del personal eventual, de acuerdo con el art. 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que según requerimiento de Intervención, en los informes jurídicos se debe hacer un pronunciamiento expreso de carácter favorable o desfavorable a la propuesta presentada, por lo que con la fundamentación jurídica argumentada en este informe, y condicionado a la existencia de crédito disponible, que debe constar en el informe de intervención que se realice.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Régimen Interior, de fecha 6 de febrero de 2015.

Se acuerda:

Primero: Incrementar las retribuciones del personal eventual en un importe equivalente al 75% del importe correspondiente a 44 días de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, que se redujo por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2012. Como consecuencia de ello, y teniendo en cuenta los ocupantes de los puestos en diciembre de 2012, el importe a incrementar es el siguiente:

- Fernando Morales Checa, incrementar en 315,62 euros.
- Alexis Barrio Ingelmo, incrementar en 458,34 euros.
- Maria del Carmen García Orea, incrementar en 300,53 euros.
- Guillermo Sepúlveda Pérez, incrementar en 157,81 euros.
- Víctor Doménech Hellin, incrementar en 157,81 euros.

Segundo: Para ejercicios sucesivos continúa vigente lo establecido en el acuerdo de 22 de julio de 2011, en tanto no sea objeto de modificación”.

10.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2015.-

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da



cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015..

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- El portavoz del grupo mixto-EUPV, dice que en la sesión plenaria celebrada el día 26 preguntó a Alcaldía sobre el proceso de participación para decidir el destino de las instalaciones, hoy propiedad municipal, de parte del cuartel militar, y su respuesta fue que serían los ciudadanos los que decidieran democráticamente a qué destinar esos diez mil metros cuadrados de zona y verde y diez mil metros cuadrados de infraestructuras con edificios construidos.

Prosigue diciendo que sabe que la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat Valenciana de la Ley de Bases de Régimen Local Valenciano dice en su artículo 143, que trata de las iniciativas y consultas populares locales, que con independencia del ejercicio por parte de los vecinos de la iniciativa popular en los términos previstos en la legislación básica de régimen local, los alcaldes, previo acuerdo del Pleno por mayoría absoluta, podrán someter a consulta popular los asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial importancia para los intereses de los vecinos y vecinas, salvo los relativos a las haciendas locales.

Pregunta ¿por qué en el folleto repartido dice que se trata de un sondeo y no de una consulta y que además este sondeo no es vinculante, cuando en el pasado pleno se dijo que decidirían los ciudadanos?

El Sr. Alcalde responde que el sondeo no puede ser vinculante, entre otras cosas porque votan menores de edad, según decisión del equipo de gobierno de que los niños y las niñas también participen. Así, se ha aprobado un Consejo de Infancia, para que participen en las decisiones públicas que tome este Ayuntamiento.

Prosigue diciendo que, independientemente de esto, el equipo de gobierno considera muy importante la participación ciudadana y el lunes se someterá a votación qué uso quiere dar la ciudadanía al cuartel militar. Añade que quiere que conste en acta que, tanto para la Alcaldía como para todo el equipo de gobierno, la decisión que los



ciudadanos adopten el lunes, día 30 de marzo, será absolutamente vinculante.

- El portavoz del grupo popular, Sr. López Bronchud, dice que en febrero de 2014 la Alcaldía expedientó a cuatro policía locales de Mislata, apartándoles de empleo y sueldo. Al paso de los meses, la Justicia desimputó a uno de ellos, y éste no llegó a cobrar el dinero que había dejado de percibir, situación que se denunció judicialmente y sobre la que ya hay sentencia firme que obliga al Ayuntamiento a que se le abone la cuantía total no cobrada desde la apertura del expediente.

La pregunta es: ¿Por qué no se ha pagado a este agente la cantidad de dinero a que la justicia obliga?

El Sr. Alcalde responde que no tiene conocimiento legal para poder responderle y cede la palabra al Sr. Secretario.

El Sr. Secretario responde que cree que el expediente está en trámite, que dicho expediente no lo lleva Secretaría, pero que la sentencia está clara y habrá que devolver el dinero correspondiente al período en que ha estado suspendido.

El Sr. Alcalde afirma que la cuestión es técnica y no política.

- La Sra. Alonso Palomares pregunta al Sr. Alcalde si tenía conocimiento de esta sentencia y desde cuándo.

El Sr. Alcalde responde que tenía conocimiento desde que el Sr. Secretario le informó, y no podría decirle desde qué día, pues no apunta en la agenda los días concretos en que llegan las cosas al Ayuntamiento, dado que para ello existe un servicio.

Prosigue diciendo que era conecedor de la sentencia como responsable público, pero no la ha leído, y son los servicios técnicos del Ayuntamiento los que han de tomar las decisiones técnicas que correspondan. Añade que es el Sr. Secretario del Ayuntamiento quien dice en cada momento cómo se tienen que hacer las cosas.

Y no habiendo más asuntos que tratar por Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintiuna hora y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO